



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 002 2020 00084 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Diego Jaramillo Muñoz y otros
Decisión	Corre traslado escrito de nulidad
AS.	2766V (1991) 5

De los escritos de nulidad por indebida notificación que a través de apoderado judicial presentan los señores LIGIA DEL SOCORRO MUÑOZ DE JARAMILLO, NATALIA MARÍA JARAMILLO MUÑOZ y CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ, se le corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, allegue y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo prevé el inc. 2º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JHON ALEXANDER FLÓREZ PÉREZ, con T.P. No. 155.582 del CSJ, para representar a los incidentistas, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta el correo electrónico abogadojhonflorez@gmail.com.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZA.

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4c237412f7ea5edfccc6e160eaeac24aa48523a230b421b318eaca15b2f6
d4f**

Documento generado en 11/11/2021 11:57:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>